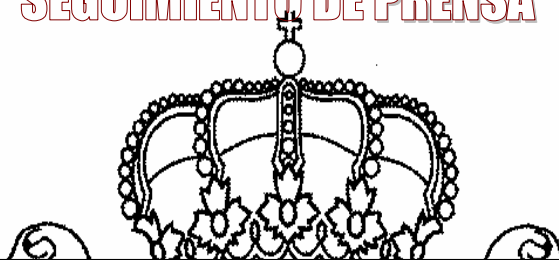




**Consejo General de la Abogacía
Española**
Gabinete de Prensa

SEGUIMIENTO DE PRENSA



Resumen de:

**14 de abril de 2011
Resumen General**



RESUMEN GENERAL

El Poder Judicial pide parar la expansión de la oficina judicial EL ECONOMISTA

Pedreira acabará en junio sus pesquisas sobre la mayor red corrupta de España
EL PAÍS

Un resquicio legal permite al etarra Troitiño salir de prisión seis años antes EL PAÍS

Empresas obligadas a la conciliación EL PAÍS



El Poder Judicial pide parar la expansión de la oficina judicial

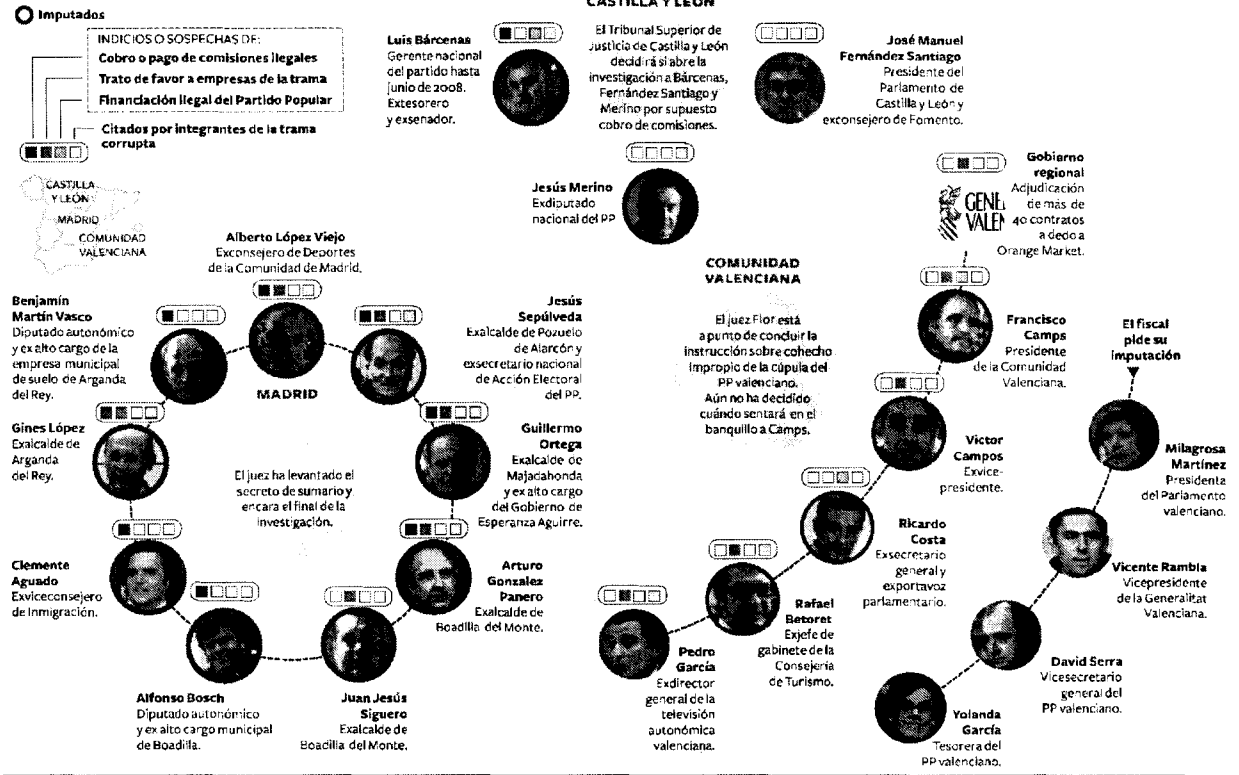
elEconomista

MADRID. El Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) pedirá al Ministerio de Justicia una acción inmediata que frene la expansión de la nueva oficina judicial, debido a los problemas que ésta ha presentado en Burgos, que ha sido la primera ciudad en ponerla en marcha, junto con Murcia, Cáceres y Ciudad Real.

Así lo aseguró ayer el vicepresidente de la institución, Fernando de Rosa, quien opinó que estos problemas son extrapolables al resto de casos, ya que se basan en un “defecto” estructural del programa informático diseñado para este modelo. Asimismo, apuntó que también se ha registrado una excesiva burocratización, con motivo de la reorganización del personal, por lo que se ha incumplido el objetivo.



El 'caso Gürtel', dos años después



Pedreira acabará en junio sus pesquisas sobre la mayor red corrupta de España

El juez del 'caso Gürtel' imputará a una decena de cargos del PP de Madrid

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ
Madrid

El juez del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (TSJM) Antonio Pedreira, instructor del caso Gürtel, transformará en un procedimiento abreviado antes del 15 de mayo las diligencias que dirige desde hace dos años sobre la mayor trama de corrupción vinculada a un partido político desde la llegada de la democracia.

El sumario aglutinaba a unos 80 imputados —entre ellos, 24 altos cargos del PP— antes de que Pedreira desgajara los 100.000 folios de que se nutren las diligencias y se inhibiera en parte de la investigación en favor de los tribunales superiores de Valencia y Castilla y León, al estar implicados aforados de esas comunidades: cinco en la Comunidad Valenciana, entre ellos el presidente de la Generalitat, Francisco Camps; y uno en Castilla y León, el presidente del Parlamento, José Manuel Fernández Santiago.

Pedreira habló ayer por primera vez con periodistas durante unos minutos, a las puertas del tribunal, antes de tomar declaración como imputados al ex secretario general del PP de Estepona y exconcejal Ricardo Galeote, y al empresario José Luis Ulibarri.

El juez explicó que la fase de

instrucción "ya está terminada", y ahora prevé que el procedimiento "se terminará" con la legislatura, dando paso así a la celebración del juicio. La intención de Pedreira es dictar un auto antes del 15 de junio, en el que incluirá como imputados a, al menos, una decena de altos cargos del PP de Madrid —entre ellos, cinco alcaldes de grandes ciudades, dos diputados autonómicos y un exconsejero del Gobierno regional de Esperanza Aguirre— y es previsible que a dos antiguos aforados nacio-

nales —entre ellos, el extesorero del PP Luis Bárcenas—.

Según fuentes jurídicas, el juez expondrá en su auto los hechos concretos que atribuye a los imputados, y decretará el sobreseimiento de la causa respecto de una decena de implicados. Estas fuentes no descartan que entre estos últimos se cuente alguno de los empresarios que se han visto salpicados por haber pagado al cabecilla de la trama, Francisco Correa, fuertes sumas de dinero a cambio de su mediación para ob-

tener contratos públicos de Administraciones gobernadas por el PP.

Pese a los deseos de Pedreira, muchos abogados se muestran escépticos ante la posibilidad de que la instrucción esté finalizada antes del 15 de junio. Ese día está previsto que se constituya, tras las elecciones autonómicas del 22 de mayo, la nueva Asamblea de Madrid, en la que ya no estarán (porque el PP no los ha incluido en sus listas) los tres diputados de Madrid cuya implicación en el ca-

"Presumo de la inocencia de Garzón"

J. A. H., Madrid

El juez Antonio Pedreira se mostró ayer respetuoso con la decisión del Tribunal Supremo de sentar en el banquillo al magistrado Baltasar Garzón por las escuchas en la cárcel a los cabecillas de la trama Gürtel.

Abordado por periodistas a la entrada del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (TSJM), Pedreira señaló que le parece "muy bien lo que hace el Supremo", aunque a continuación añadió: "Si es inocen-

te, y presumo de su inocencia, los tribunales se pronunciarán".

Días después de recibir los miles de folios de diligencias que le elevó Garzón, primer instructor del caso, Pedreira prorrogó esas escuchas, orientadas a impedir que algunos abogados pudieran ayudar a los jefes de la red a ocultar o distraer de la acción de la justicia los millones que la trama ocultaba en el extranjero y que amasó con sus sobornos a altos cargos del PP. De momento hay blo-

queados cerca de 30 millones de euros en paraísos fiscales (21 millones, en Suiza).

Para prorrogar las escuchas (que luego han sido anuladas, con un voto discrepante, por la Sala de lo Penal del TSJM), Pedreira aplicó, entre otros artículos, el 579 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, así como jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos que permite al juez intervenir teléfonos, incluso de abogados, si se trata de evitar delitos de evasión fiscal.

so obligó al juez de la Audiencia Nacional Baltasar Garzón, primer instructor de Gürtel, a inhibirse en favor de Pedreira. Entonces Pedreira tendrá que dejar la causa y remitirla a otro órgano inferior, al haber perdido su fuero estos implicados. A eso se añade que aún quedan por completarse comisiones rogatorias en el extranjero, y peticiones policíacas para desarrollar nuevas investigaciones dimanantes de documentos intervenidos en registros que aún está analizando la policía. Además, están pendientes de resolver los recursos presentados por los más de 60 abogados personados.

Además, hay dudas acerca de qué juzgado deberá asumir el sumario cuando lo deje Pedreira. Mientras unas fuentes sostienen que debe volver a su lugar de procedencia, es decir, el Juzgado de Instrucción 5 de la Audiencia Nacional —en el que Pablo Ruz ha sustituido al ahora suspendido Garzón—, otros medios señalan que debe repartirse entre los juzgados de la plaza de Castilla.

Para entonces, el asunto estará totalmente desglosado y cada región y ciudad habrá asumido a sus implicados. Al no haber delitos supraprovinciales, desaparecerá la razón por la que el caso empezó a instruirse en la Audiencia Nacional. No obstante, fuentes jurídicas no descartan que Pedreira eleve una exposición razonada al Tribunal Supremo para preguntarle que órgano judicial deberá seguir con la causa.

Por otro lado, la Fiscalía se ha opuesto a que la vicesecretaría de Organización del PP, Ana Mato, sea imputada porque el delito de cohecho impropio del que se le acusaba habría prescrito.



Un resquicio legal permite al etarra Troitiño salir de prisión seis años antes

El terrorista, autor de 22 asesinatos, estaba condenado a casi 3.000 años

JOSÉ YOLDI
Madrid

Un resquicio legal permitió ayer la puesta en libertad del etarra Antonio Troitiño Arranz, condenado a casi 3.000 años de prisión como autor de 22 asesinatos consumados—entre ellos el atentado de la plaza de la República Dominicana de Madrid— a pesar de que le fue aplicada la *doctrina Parot* sobre beneficios penitenciarios. Troitiño, que salió ayer de la cárcel de Huelva, solo ha cumplido 24 años reales de la pena que le fue impuesta y tendría que haber salido en 2017, es decir, seis años menos.

El resquicio que se ha aplicado al miembro del comando Madrid es una interpretación del cómputo de la prisión preventiva realizada en una sentencia por el Tribunal Constitucional el 28 de abril de 2008 y no tiene que ver con los beneficios penitenciarios que son a los que se refiere la *doctrina Parot*. El asunto se refería a que había que computar el tiempo de prisión preventiva en todas las causas en las que estuviera implicado el imputado aunque estuviera cumpliendo condena por otra.

Troitiño cumplió ocho años en prisión preventiva—un caso realmente insólito— lo que sumado a los 24 años de cumplimiento efectivo, rebasa en dos años el máximo de prisión que le correspondía, 30 años, de acuerdo con el Código Penal de 1973, que era el que estaba vigente cuando el etarra cometió los atentados.

La sentencia del Tribunal Constitucional, de la que fue ponente el magistrado conservador Vicente Conde Martín de Hijas, argumentaba que "el cumplimiento en calidad de penado se ve directa y perjudicialmente afectado por el hecho de coincidir con una situación de prisión provisional decretada, pues el penado que se encuentra con causas pendientes en situación de prisión provisional no puede acceder a ningún régimen de semilibertad, no puede obtener permisos, ni pue-



Atentado mortal contra el comandante Sáenz de Ynestrillas y otros dos militares en 1986. / RICARDO GUTIÉRREZ

de obtener la libertad condicional". De ahí el doble cómputo.

Tras hacerse pública la sentencia, en 2008, numerosos presos, narcotraficantes, terroristas y otros delincuentes, pidieron que les aplicaran la nueva doctrina. La Audiencia Nacional celebró un pleno de la Sala Penal, en el que decidió interpretar la doctrina del Constitucional en el sentido de que el doble cómputo de la prisión preventiva debía de aplicarse a la totalidad de la condena y no al máximo de cumplimiento efectivo. Con ello, se rechazaban las libertades solicitadas a propósito del caso, especialmente las de los etarras y narcotraficantes.

Sin embargo, el Supremo en febrero de 2010 revocó la decisión del pleno de lo penal de la Audiencia por entender que la interpretación era perjudicial para los reos, por lo que reconvinó a la Audiencia y ordenó que se cumpliera en sus términos la sentencia del Constitucional.

De ahí que la Audiencia haya aplicado desde entonces la interpretación del Constitucional y haya puesto en libertad en enero pasado a Koldo Hermosa Urrea, que

El Supremo instó a la Audiencia Nacional a aplicar el doble cómputo

La interpretación está ya superada por la reforma del Código Penal

llevaba preso desde 1987, que estaba condenado por cuatro asesinatos—tres policías y una joven— y que debería haber salido de prisión en 2017.

En los próximos meses, y por

aplicación de esta doctrina, podrían ser excarcelados los etarras Peio Reizabal, Fernando Luis Astarloo, Jon Urquiza, Andoni Alza, Jesús Gollaba y Francisco Gómez, entre otros. Luego, poco a poco, y a medida que lo vayan solicitando, la doctrina se aplicará a aquellos presos condenados a penas superiores a 30 años.

La interpretación del Constitucional ya fue corregida el pasado diciembre al modificar el artículo 58 del Código Penal. El precepto establece que la prisión preventiva debe aplicarse solo a la causa en la que fue acordada. El problema es que al tratarse de una nueva norma, no puede aplicarse con efecto retroactivo, sino a hechos y condenas posteriores al 9 de diciembre de 2010.

Las primeras reacciones llegaron desde el PP. Tanto Federico Trillo como Antonio Basagoiti calificaron este hecho de vergüenza. Trillo apuntó contra el Constitucional, Basagoiti al Gobierno.

Doctrinas opuestas

► **'Doctrina Parot'**. Es el nombre con el que se conoce la sentencia dictada por el Tribunal Supremo el 28 de febrero de 2006 en la que, aprovechando la resolución de un recurso del etarra Henri Parot, se modificó el mecanismo para la aplicación de las redenciones de las penas. Según esta doctrina, los beneficios penitenciarios se aplican a la suma de las condenas que tenga el reo de forma individual y no sobre el total del cómputo máximo de cumplimiento de las penas que marca la ley (40 años tras la reforma del Código Penal de 2003). Su aplicación ha permitido hacer efectivo un mayor tiempo del cumplimiento de las condenas a terroristas.

► 'Doctrina del doble cómputo de las penas'

En 2008, el Tribunal Constitucional estableció esta nueva doctrina en su sentencia 57/08. Ahí contempla la posibilidad de restar el tiempo que un recluso ha permanecido en prisión preventiva de cada una de las condenas firmes que esté cumpliendo por otros delitos. La sentencia del Constitucional fue criticada por la Fiscalía y el Tribunal Supremo ya que abría una brecha en la *doctrina Parot*. De hecho, gracias a la aplicación de la *doctrina del doble cómputo de las penas*, el etarra Koldo Hermosa Urrea—al que previamente se le había aplicado la *doctrina Parot* y que debía haber permanecido en la cárcel hasta 2017— quedó en libertad el 14 de enero de este año. El Gobierno tomó buena nota y, en la reforma del Código Penal de diciembre de 2010, modificó el artículo 58.1. A partir de la entrada en vigor de esta reforma, el tiempo pasado en prisión preventiva será traído únicamente de la pena efectiva que se aplique por esa causa y no en otras que tenga el reo.



Empresas obligadas a la conciliación

El Constitucional ampara a un trabajador que quiso cambiar de turno para ocuparse de sus hijos ● Se reconoce como derecho fundamental el no ser discriminado por razones familiares

M. ALTOZANO / LL. PELLICER

Elegir turno de trabajo u horario laboral en función de las circunstancias familiares y el cuidado de los hijos ya es posible. El Tribunal Constitucional ha dado amparo a un cuidador de una residencia de educación especial de Palencia al que se había negado reiteradamente la posibilidad de trabajar en turno de noche para hacerse cargo de sus dos hijos menores. La sentencia refuerza el deber de protección de la familia y de los hijos sobre la organización del trabajo, siempre que no cree enormes dificultades a la empresa. Pero lo más importante es que crea una nueva causa de discriminación prohibida por la Constitución.

Quien lo ha conseguido, además, es un hombre. Germán Higuelmo llevaba cuatro años intentando que la residencia de educación especial de Palencia, perteneciente a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, le permitiera desarrollar su jornada en el turno de noche cuando nació su segunda hija, en 2007. Nada de guardarías. Germán y su esposa decidirían que cuidarían de los niños que tuvieran entre los dos. En casa. Querían evitar que sus horarios se solaparan para poder hacerlo y que ella no tuviera que pedir una reducción de jornada con el consiguiente perjuicio económico para la familia. Han vagado de juzgado en juzgado durante cuatro años. Hasta que el alto tribunal les ha dado la razón.

La sentencia, firmada el pasado 14 de marzo, crea un nuevo derecho constitucional a no ser discriminado. El rechazo a permitirle optar por trabajar de noche, según los magistrados, constituye una discriminación "por razón de las circunstancias familiares" incompatible con el artículo 14 de la norma fundamental, el que establece que "los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social". Es en estas últimas circunstancias "personales o sociales" a las que

se refiere el artículo en donde deben incluirse la situación familiar —el número de hijos, su edad, el cuidado que requieran— según la resolución del alto tribunal. Pero además, junto a ese nuevo derecho a la no discriminación por cuestiones de conciliación creado por la sentencia, los magistrados recuerdan el deber de protección que las administraciones públicas y los padres tienen hacia la familia y la infancia que recoge el artículo 39 de la Constitución. Ese deber de protección, dicen, "debe prevalecer y servir de orientación para la solución de cualquier duda interpretativa" ante la aplicación de una norma "que afecte a la conciliación profesional y familiar".

"Esto último es, precisamente, lo más novedoso de la sentencia", explica la profesora titular de Derecho del Trabajo de la Universidad Complutense Beatriz Quintanilla, que trabaja como asesora de la Secretaría General de Políticas de Igualdad desde hace dos años. "La importancia que da a la protección de la familia y

Si el padre no cuida, la madre se ve abocada a la inactividad o al paro

Peticiones como la de Germán se dan con frecuencia en el sector hospitalario

"Las compañías deben vigilar que no se cometan abusos", dice un experto

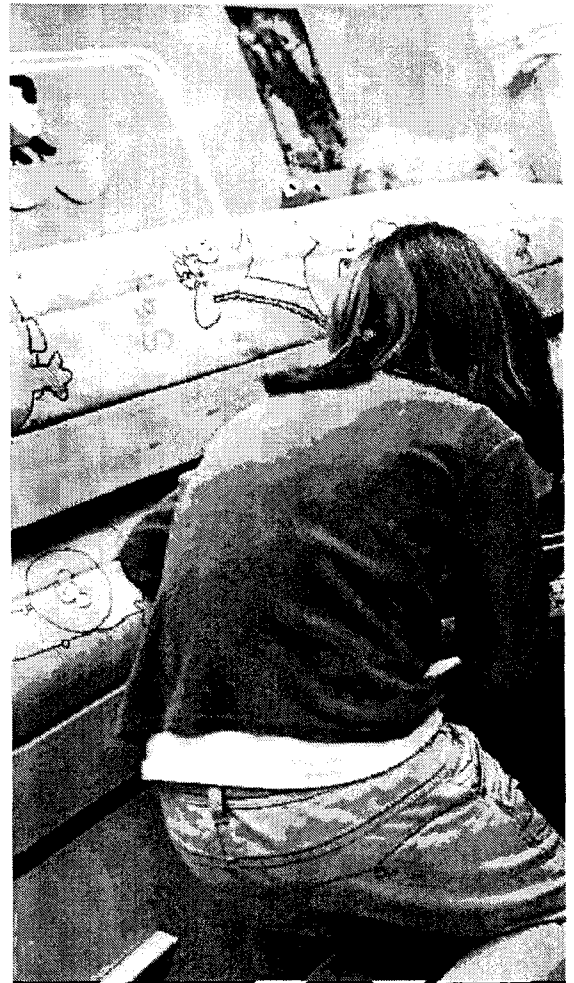
de la infancia pone en cuestión algunas otras disposiciones contenidas en nuestro derecho laboral que otorgan derechos de conciliación únicamente a las madres". Quintanilla cita, por ejemplo, la diferencia de la duración del permiso de maternidad (16 semanas) y el de paternidad (15 días) o la reducción de jornada por lactancia, que, según el Estatuto de los Trabajadores, solo puede ser disfrutada por el padre

si ambos progenitores trabajan. En el caso concreto de Germán, esa referencia al deber constitucional de protección de la familia significa que tanto su centro de trabajo como los tribunales que denegaron su petición debieron valorar, antes de tomar su decisión, las "concretas circunstancias personales y familiares" del trabajador, es decir, el número de hijos —dos en su caso—, su edad y situación escolar, la situación laboral de su esposa y la posible incidencia que la denegación del turno de noche pudiera tener para conciliar trabajo y familia. Esos organismos también debieron ponderar si la organización del trabajo en la residencia en la que está empleado el cuidador permitía esos cambios de horario sin poner su funcionamiento en dificultades.

Los diferentes tribunales por los que pasó el asunto, denegaron sucesivamente la petición de Germán tras estudiar el Estatuto de los Trabajadores y el convenio colectivo de su centro de trabajo. El juzgado de lo Social de Palencia dijo que la normativa "no reconoce un derecho directo del padre a elegir cambio de turno de trabajo por motivos familiares". La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León confirmó esa primera resolución añadiendo que no se advertía "la presencia de ningún indicio de discriminación por paternidad". Algo similar a lo que hizo la Sala de lo Social del Tribunal Supremo.

Pero el Constitucional considera ahora que, con sus resoluciones, esos órganos no tutelaron debidamente "el derecho fundamental del recurrente a la no discriminación por razón de sus circunstancias personales o familiares relacionadas con su responsabilidad parental en la asistencia de todo orden a sus hijos menores de edad". Y por esa razón, anula todas las sentencias y devuelve el caso al juzgado de lo Social de Palencia para que dicte una nueva que sea respetuosa con ese derecho. Uno de los cinco magistrados emitió un voto particular en el que discrepa porque la resolución es "intervencionista" y se acerca al "activismo judicial".

Los sindicatos recibieron ayer la sentencia con cautela, puesto que consideraron que la clave está en que el convenio colectivo



Germán Higuelmo juega con sus hijos en su casa de Palencia. / MABEL GARCÍA

recoja el derecho a conciliar. "En este caso, Germán tenía un convenio colectivo que lo reconocía. Y su abogada —Esperanza de Lorenzo, del turno de oficio— ha sabido alegar que no puede existir discriminación de unos trabajadores que están dentro de ese convenio respecto a otros", explica la secretaria para la Igualdad de UGT, Almudena Fontecha. En España, recuerda, hay más de 5.000 convenios, y no en todos se incluye esa posibilidad.

Aun así, los sindicatos destacaron una reflexión que se desprende de la sentencia. Y es que si Germán no lograba el cambio de turno, por el camino quedaba otra víctima: su mujer. "El Constitucional viene a decir que si el padre no puede compartir las responsabilidades sobre sus hijos, todo el peso recae sobre la madre, que vería mermadas sus oportunidades", señala Fontecha. Es decir, que si el padre no concilia, la mujer se ve abocada a la inactividad, al paro, a trabajos precarios, a empleos menos retribuidos o a pedir la reducción de jornada.

La petición de Germán puede abrir ahora muchas ventanas ha-

cia la conciliación porque no es una solicitud aislada. La secretaria de la Mujer de CC OO, Carmen Bravo, recuerda que esa petición se da "con mucha frecuencia" en el sector hospitalario. "Se solicita trabajar por la noche para conciliar la vida familiar de día", detalla Bravo. Un ritmo de vida que, recuerda, tiene un alto coste social y en la relación de pareja. Bravo resalta, además, que la sentencia viene a atajar una petición en un "turno rodado", para el que los tribunales han dado soluciones muy dispares en los últimos años.

Hasta ahora, la solución de muchos padres y madres para conciliar su vida laboral y familiar ha sido pedir la reducción de jornada, que para muchos trabajadores permite blindarse un horario, eso sí, a costa de un boquete en su nómina. "La conciliación laboral es una tendencia absolutamente imparabla. Es una nueva dimensión cultural que tienen las nuevas generaciones, que no quieren renunciar a ella", sostiene Francisco Loscos, profesor de Recursos Humanos de Esade.

Acudir a los tribunales para pedir unos horarios compatibles está dejando de ser una opción muy minoritaria, a pesar de que Loscos recuerda que en algunos



GERMÁN HIGELMO Cuidador en un centro de educación especial de Palencia

“Mi esposa tuvo que pedir reducción de jornada y perdimos 600 euros mensuales”

M. A., Madrid

Germán Higelmo, cuidador en un colegio de educación especial de Palencia, ha luchado durante cuatro años para conseguir compatibilizar con su trabajo y el de su esposa el cuidado de sus dos hijos de nueve y seis años. El Constitucional le da la razón.

Pregunta. ¿En qué consiste exactamente su trabajo?

Respuesta. Soy ayudante técnico educativo (ATE). Mi trabajo consiste en cuidar niños en el colegio de educación especial de Palencia. Mi función es asistirles como si fuera su segundo padre. Atenderles en la comida, en el aseo, en el tiempo libre y por la noche mientras duermen.

P. ¿Qué horario venía realizando cuando hizo su petición?

R. En el colegio existen dos horarios: el escolar, de nueve y media a cinco y otro rotatorio para los de residencia de mañana tarde y noche. Yo venía haciendo este último. Rotando.

P. ¿Qué le impulsó a pedir el cambio al turno de noche?

R. En el año 1997, ya pude adscribirme a este turno estando soltero y sin hijos. Solo para probarlo, lo hice durante un año. Entonces era posible. Lo probé para saber si al tener hijos podría solicitarlo de nuevo. Me resultó cómodo, factible. En 2003, lo volví a pedir de palabra a la dirección del centro. En ese curso se empezó a decir que era obligatoriamente rotatorio con el de mañana y de tarde. Se quitó la posibilidad de estar en el turno de noche

durante un curso completo. **P.** ¿Cuáles eran sus circunstancias personales?

R. Con la primera hija me lo denegaron. Nació el 11 de septiembre de 2002. Al comenzar el curso, mi mujer no tenía ningún tipo de permiso tras la maternidad. Ella también trabaja a turnos como auxiliar de enfermería. Si yo hubiera podido estar de noche, mi mujer habría optado por turnos de mañana y tarde sin hacer tantos cambios con sus compañeros. Antes nos alternábamos. Nos gustaba tener a los niños en casa. No llevarlos a la guardería. Pero nuestros hora-

“Nos tenemos que apoyar en los abuelos, y están muy mayores”

rios siempre se solapaban entre las dos y las tres. Al final, ella pidió la reducción de jornada, lo que nos supuso perder 600 euros mensuales. Así ha estado cuatro años. Se notaba en la economía familiar. Es casi la letra de una hipoteca.

P. ¿Qué efectos tiene para usted esta sentencia?

R. De momento nada. Sigo como hace cuatro años. Pero aún quiero el horario de noche porque mi mujer sigue cambiando su jornada una media de ocho días al mes para no coincidir con las mías. Así que nos tenemos que apoyar en los abuelos. Y están muy mayores.

entornos todavía existe el miedo a dar el paso y pedir la conciliación. Llevando al extremo la sentencia, ¿qué ocurriría si todo un turno de tarde pidiera pasar a la mañana por motivos de conciliación? “Las empresas deben saberlo gestionar, pero se debe hallar un mecanismo para llegar al equilibrio. Por ejemplo, que una empresa pueda pedir al trabajador que espere a cambiar de tur-

no a que quede una vacante”, añade el profesor de Esade. España, de hecho, no es uno de los países que mejor ha resuelto el binomio trabajo-familia. En parte, por sus horarios, puesto que abundan las largas jornadas partidas en el sector de los servicios. “La empresa debe tener mecanismos para vigilar que no se cometan abusos. No poder mover a un trabajador, por ejemplo, retrac al empresario.

Aun así, las firmas tienen mucho cuidado con la conciliación”, afirma el profesor de IESE Sandalio Gómez. Con la sentencia, las empresas deberán afinar más en sus planes de igualdad.

EL PAÍS.COM

Participa

¿Tiene dificultades para conciliar empleo y familia? Cuente su caso.

Equilibrio entre mujeres y hombres

ANÁLISIS

Ricardo Escudero Rodríguez

La sentencia del Tribunal Constitucional 26/2011, de 14 de marzo, resuelve el recurso de amparo planteado por un padre de familia para que se reconozca su derecho a elegir el turno de trabajo de noche, que le permita conciliar mejor sus obligaciones laborales con las familiares derivadas del cuidado de sus dos hijos menores. Se trata de un supuesto en el que, a diferencia de lo que es habitual, es el hombre y no la mujer quien solicita el amparo, alegando sentirse discriminado por razón de sexo al habersele denegado por su empleador y por sucesivas resoluciones judiciales el reconocimiento a un

cambio de turno por tal motivo. Es una sentencia realmente novedosa, pues dicho tribunal rechaza que sea una discriminación por razón de sexo, pero crea una causa discriminatoria inédita hasta ahora, como es la basada en “circunstancias personales o familiares” (que la sitúa dentro de las prohibidas por el art. 14 de la Constitución) “relacionadas con su responsabilidad parental en la asistencia de todo orden a sus hijos menores de edad (art. 39.3 CE)”.

La sentencia reconoce que en el plano legal no se deriva el derecho a elegir un determinado turno de trabajo, pero, en el Constitucional, se impone que se ponderen, de modo más preciso, las mencionadas circunstancias en relación con las dificultades que la petición del trabajador

pueda implicar para el funcionamiento de la empresa a fin de saber si la negativa empresarial estaba o no justificada. Con todo, la sentencia no produce el efecto directo del reconocimiento del turno soli-

El tribunal crea una causa discriminatoria inédita: la que se refiere a la responsabilidad parental

citado por el trabajador sino la necesidad de que el juzgado de lo Social dicte una nueva resolución que sea respetuosa con el derecho fundamental ahora reconoci-

do. Es decir, se está ante la razonable exigencia de un plus de motivación judicial cuando se invocan derechos a la no discriminación por circunstancias familiares.

Es una sentencia polémica, como demuestra la existencia de un preciso voto particular, pero muy positiva al situar en primer plano la problemática de la efectividad de los derechos derivados del cuidado de hijos, defendidos por el padre, con el fin de hacer posible un reparto más equilibrado de las responsabilidades familiares entre mujeres y hombres. En fin, la nueva causa discriminatoria supone dar carta de naturaleza constitucional a situaciones derivadas de la atención a los hijos que podrían extenderse a los familiares dependientes.

Ricardo Escudero Rodríguez es catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Alcalá de Henares.